



OTROSÍ No 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD NACIONAL N° 1-4298855971

PARTES: UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A. (UNE) y LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU (EL CLIENTE)

Entre los suscritos: **JOSÉ VICENTE SERRANO PARDO** con cédula No. 79.269.585 de Bogotá, apoderado general en virtud de poder general otorgado mediante Escritura Pública No. 891 de 20 de octubre de 2017 de la Notaría 30 de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 27 de octubre de 2017, actuando en nombre y representación de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.**, sociedad con domicilio en la ciudad de Medellín, constituida mediante la Escritura Pública No. 2183 del 23 de junio de 2006 de la Notaría 26 de Medellín, con NIT. 900.092.385-9 y Matrícula Mercantil No. 21-385172-04, conforme consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, quien en adelante y para todos los efectos se denominará **UNE**, de una parte y de la otra, **DAVID VIEIRA MEJÍA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.556.665 de Itagüí, obrando en su condición de Representante Legal de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, quien en adelante y para los efectos de éste Otrosí se denominará el **CLIENTE**, hemos convenido en celebrar el mismo, de acuerdo con las siguientes cláusulas, previos los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

- 1) El día 15 de febrero de dos mil trece (2013) **UNE** y **EL CLIENTE**, suscribieron el contrato 1-4298855971, para la prestación de servicios de **CONECTIVIDAD e INTERNET**, con un plazo inicial establecido desde el 15 de febrero de 2013 hasta el 14 de febrero de 2018.
- 2) El día 30 de octubre de dos mil catorce (2014) **UNE** y **EL CLIENTE** suscribieron el Otrosí No. 1 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de incluir nuevos accesos de conectividad.
- 3) Que el día 29 de enero de dos mil quince (2015) **UNE** y **EL CLIENTE** suscribieron Otrosí No. 2 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de incluir nuevos accesos de conectividad.
- 4) Que el día 5 de agosto de dos mil dieciséis (2016) **UNE** y **EL CLIENTE** suscribieron Otrosí No. 3 al contrato No. 1-4298855971, con el fin de incluir nuevos accesos de conectividad.
- 5) Que de conformidad con el contrato inicial y sus modificaciones, el plazo total se extiende hasta el 5 de agosto de 2021.
- 6) Que en la actualidad y en razón del contrato No. 1-4298855971 y sus otrosíes, la **ESU** utiliza los servicios de **UNE**, para interconectar las cámaras existentes del Municipio de Medellín y los centros de monitoreo remoto. *Be*

E

7) Que se pretende modificar el contrato, en lo referente a los servicios de enlaces de fibra óptica para las cámaras de seguridad, en función del crecimiento, actualización, tecnología y demanda de los servicios que actualmente requiere la ESU para este tipo de sistemas, de conformidad con las necesidades del cliente de la ESU.

8) Que los contratos de este tipo se suscriben a largo plazo, dado que son por demanda de los clientes, y buscan garantizar tarifas competitivas para el funcionamiento mensual de las cámaras de seguridad que técnicamente no son factibles para interconectar vía red inalámbrica.

9) UNE es el proveedor con mayor infraestructura instalada, para la prestación de servicios de red de fibra óptica en la ciudad de Medellín.

10) Que la ESU de conformidad con las proyecciones de ampliaciones de cámaras establecidas en los contratos interadministrativos suscritos con el Municipio de Medellín, requiere de UNE:

- Realizar la factibilidad de los accesos.
- Implementar 450 enlaces de 5 Mbps, 73 enlaces de 20 Mbps y 24 multipuntos, los cuales son necesarios para interconectar nuevas cámaras en la ciudad de Medellín.
- Interconectar las 7 BTS señaladas en la oferta del 13 de marzo de 2018 presentada por UNE, (la cual hace parte del presente otrosí), de la red propia de comunicaciones del sistema de video vigilancia de la ciudad de Medellín, a través de la infraestructura de UNE.
- Iniciar proceso de implementación de los nuevos enlaces a partir del perfeccionamiento del presente Otrosí de acuerdo con cronograma definido por las partes.
- Poner en funcionamiento los nuevos enlaces por un plazo de 36 meses para cada uno, a partir de la fecha de entrega, según el cronograma definido por las partes.

11) Que en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad las partes han convenido efectuar algunas modificaciones contractuales, las cuales más adelante se detallan.

En atención a los anteriores antecedentes, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: INCLÚYASE el parágrafo segundo de la cláusula primera del Contrato 1-4298855971, el cual quedará así:

Parágrafo segundo: Alcance del Objeto: El alcance del objeto del presente contrato comprende la prestación de servicios de comunicación en lo referente a





los servicios para las cámaras de seguridad, en función del crecimiento, actualización, tecnología y demanda de los servicios que actualmente requiere la ESU para este tipo de sistemas, de conformidad con las necesidades del cliente Municipio de Medellín, Secretaría de Seguridad.

Se incluye el arrendamiento de infraestructura, tales como, pero no limitados a, ductos, postes, bajantes y cajas, requeridos para interconectar las BTS señaladas en la oferta del 13 de marzo de 2018, de la red propia de comunicaciones del sistema de video vigilancia de la ciudad de Medellín. Los valores y tarifas de infraestructura se facturarán conforme a la propuesta de arrendamiento de infraestructura del 13 de marzo de 2018. Así mismo, se iniciará la facturación del arrendamiento de la infraestructura propiedad de UNE, una vez se notifique por parte de UNE la viabilidad de utilización de la misma y se suscriba el acta de acuerdo de uso de infraestructura entre las partes.

Los servicios estarán asociados a los siguientes grupos:

Grupo 1: Accesos: Servicio de conectividad dedicado prestado por medio de fibra óptica para las cámaras ubicadas en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de la red MPLS de UNE. Serán enlaces de 5 Mbps y 20 Mbps. Aclarando que en los de 20 Mbps se conectarán cámaras y centros de monitoreo remoto básicos.

Grupo 2: QinQ: Servicio de conectividad dedicado prestado por medio de fibra óptica para las estaciones de policía (sala CIEPS) ubicadas en la ciudad de Medellín, a través de la red MPLS de UNE, con una configuración para gestión de altas velocidades.

Grupo 3: Multipuntos: Servicio de conectividad dedicado prestado por medio de fibra óptica a través de la red MPLS de UNE y el SIES-M. Son los enlaces requeridos para centralizar en el centro de monitoreo todos los servicios citados anteriormente.

SEGUNDO: INCLÚYASE el párrafo tercero de la cláusula primera, el cual quedará así:

Parágrafo tercero: Cantidades: Se establecen las siguientes cantidades por grupo:

Grupo 1:

Detalle del Servicio	Cantidades actuales	Cantidades adicionales
Accesos 5 Mbps	295	450
Accesos 20 Mbps	9	73

Grupo 2:

3

2



Detalle del Servicio	Cantidades actuales
Accesos 100 Mbps	5

Grupo 3:

Detalle del Servicio	Cantidades actuales	Cantidades adicionales
Accesos Multipunto 150 Mbps	2	24
Accesos Multipunto 300 Mbps	2	0
Accesos Multipunto 600 Mbps	4	0
Accesos Multipunto 900 Mbps	7	0

TERCERO: MODIFÍQUESE la cláusula segunda, la cual quedará así:

SEGUNDA. Duración: El presente contrato tendrá una duración de treinta y seis (36) meses de servicio para cada uno de los accesos nuevos, contados a partir de la fecha de instalación de cada uno, y para los accesos existentes tendrá una duración de treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia de las nuevas tarifas de acuerdo con lo definido en la cláusula CUARTA.

Parágrafo Primero: El plazo está asociado a que EL CLIENTE cuente con contratos interadministrativos vigentes con el Municipio de Medellín durante dicho término, para la atención de los servicios prestados en el marco del presente contrato.

Parágrafo segundo: Teniendo en cuenta que las tarifas presentadas por UNE están proyectadas a treinta y seis (36) meses de servicio, en caso de que EL CLIENTE solicite la cancelación de servicios nuevos contemplados en el presente otrosí de manera previa al cumplimiento de esa vigencia, como consecuencia, de no contar con contrato interadministrativo con el Municipio de Medellín, deberá pagar el valor de cada enlace de la siguiente forma:

- Durante los primeros seis (6) meses de servicio, las partes acuerdan que cada enlace tendrá un costo mensual de \$489.000 antes de IVA por mes por cada acceso de 5MB, y \$1.081.106 antes de IVA por cada acceso de 20MB, correspondiéndole al CLIENTE asumir la diferencia entre el costo señalado en el presente parágrafo y los valores unitarios señalados en la cláusula quinta para los nuevos servicios del Grupo 1, para los meses de duración del servicio al momento de cancelación.

[Handwritten signature]



- Entre los meses siete (7) y dieciocho (18) de servicio, las partes acuerdan que cada enlace tendrá un costo mensual de \$360.000 antes de IVA por mes por cada acceso de 5MB, y \$855.000 antes de IVA por cada acceso de 20MB, correspondiéndole al CLIENTE asumir la diferencia entre el costo señalado en el presente párrafo y los valores unitarios señalados en la cláusula quinta para los nuevos servicios del Grupo 1, para los meses de duración del servicio al momento de cancelación.
- Entre los meses diecinueve (19) y treinta (30) de servicio, las partes acuerdan que cada enlace tendrá un costo mensual de \$300.000 antes de IVA por mes por cada acceso de 5MB, y \$830.000 antes de IVA por cada acceso de 20MB, correspondiéndole al CLIENTE asumir la diferencia entre el costo señalado en el presente párrafo y los valores unitarios señalados en la cláusula quinta para los nuevos servicios del Grupo 1, para los meses de duración del servicio al momento de cancelación.

CUARTO. Tarifas y Valor del Contrato: Los precios de los servicios y/o productos objeto de este contrato, así como el valor total del mismo son los fijados a continuación. En todo caso El Cliente reconocerá a UNE el valor correspondiente a los servicios efectivamente instalados, valor que resulta de la cantidad de servicios instalados y puestos en operación por el precio unitario fijado. Se establecen los precios antes de IVA por grupo:

Grupo 1 - Servicios actuales:

Detalle del Servicio por Acceso	Cantidades actuales	Valor unitario del servicio mensual antes de IVA
Accesos 5 Mbps contrato inicial	258	\$ 355.000
Accesos 5 Mbps otrosí No. 3	37	\$ 369.900
Accesos 20 Mbps	9	\$ 755.000

La tarifa para los accesos actuales de 5 Mbps, será ajustada a partir del día 1 del mes siguiente a la entrada en facturación de los primeros 50 servicios nuevos, con una duración de treinta y seis (36) meses, estableciéndose a partir de esa fecha un valor final de \$286.000 antes de IVA cada uno.

Grupo 1 - Nuevos Servicios:

Detalle del Servicio	Cantidades adicionales	Valor unitario del servicio antes de IVA
Accesos 5 Mbps	450	\$ 260.000
Accesos 20 Mbps	73	\$ 755.000

Grupo 2 - Servicios actuales:

3e

E



Detalle del Servicio	Cantidades actuales	Valor unitario del servicio antes de IVA
Accesos QinQ 100 Mbps	5	\$ 1.979.100

Grupo 3 - Servicios actuales:

Detalle del Servicio	Cantidades actuales	Valor unitario del servicio antes de IVA
Accesos Multipunto 300 Mbps	2	\$ 755.000
Accesos Multipunto 600 Mbps	4	
Accesos Multipunto 1000 Mbps	7	
Accesos Multipunto 150 Mbps	2	

Grupo 3 - Nuevos Servicios:

Detalle del Servicio	Cantidades adicionales	Valor unitario del servicio antes de IVA
Accesos Multipunto 150 Mbps	24	\$ 755.000

Parágrafo: Forma de Pago: Los servicios se facturarán de forma mensual según las tarifas acordadas en el presente otrosí. Los servicios nuevos a instalar serán facturados a partir de la fecha de entrega operativa.

QUINTO: INCLÚYASE la cláusula décima quinta, la cual quedará así:

DÉCIMA QUINTA. Implementación de Servicios: La implementación de los nuevos accesos de conectividad objeto del contrato, se realizará de acuerdo con el cronograma de actividades acordado entre las partes:

1. EL CLIENTE, por intermedio del supervisor del contrato, entregará el listado de sedes a implementar indicando la dirección de instalación.
2. En caso de que la factibilidad sea positiva, el CLIENTE enviará registro de los sitios a instalar, con el fin de que UNE emita un concepto sobre las obras civiles en caso de que se requieran. En todo caso, el costo de las obras civiles estará a cargo de EL CLIENTE.
3. Una vez el sitio esté con las adecuaciones por parte del CLIENTE terminadas para la implementación por parte de UNE, incluidas las obras civiles de ser

une



necesarias, EL CLIENTE informará a UNE con los correspondientes certificados eléctricos de punto en el sitio del enlace.

4. Desde el área de instalaciones de UNE se elaborará un cronograma para realizar el tendido de fibra óptica, informando al CLIENTE la fecha de empalme para el enlace:
 - a. Programación ventana de mantenimiento.
 - b. Programación de la instalación y puesta a servicio, sin costo adicional en poste instalado previamente por EL CLIENTE.

Una vez esté operativo el servicio, UNE entregará el identificador al CLIENTE para su puesta en operación e inicio de facturación.

Parágrafo primero: Las tarifas de los accesos en fibra óptica a entregar por parte de UNE cuentan con una factibilidad de hasta 2000 metros de fibra óptica entre el nodo más cercano y el punto de acceso. Para las nuevas solicitudes, en caso de que el empalme requiera más de 2000 metros, los costos por la fibra adicional deberán ser asumidos por EL CLIENTE y pagados a UNE, previa cotización y aceptación de los mismos. En caso de que EL CLIENTE no esté en disposición de pagar los costos adicionales, se declinará la implementación del acceso sin lugar a reconocimiento de indemnización o sanción económica alguna a favor de UNE.

Parágrafo segundo: Las actividades a cargo de UNE, objeto del presente procedimiento se llevarán a cabo en los siguientes plazos:

ETAPA	PROCESO	ANS
1	Factibilidad	3 días hábiles para Accesos Propios; 5 días para accesos entregados a través de terceros. Este plazo se establece para 20 enlaces solicitados de manera simultánea. Estos tiempos pueden ser modificados y acordados por las partes.
2	Empalmería	15 días hábiles. Este plazo se establece para 110 enlaces solicitados de manera simultánea. Estos tiempos pueden ser modificados y acordados por las partes.
3	Implementación (entrega)	5 días hábiles. Este plazo se establece para 40 enlaces solicitados de manera simultánea. Estos tiempos pueden ser modificados y acordados por las partes.

SEXO. INCLÚYASE la cláusula décima sexta, la cual quedará así:

DÉCIMA SEXTA. Servicios Adicionales: Durante la vigencia del presente contrato, EL CLIENTE podrá solicitar nuevos accesos de conectividad. El procedimiento definido para esto será:



1. Carta del representante legal delegando a la persona autorizada para solicitar servicios.
2. Remisión de solicitud formal por parte del contacto autorizado indicando la dirección y capacidad del nuevo servicio solicitado.
3. UNE deberá responder la solicitud del CLIENTE, incluyendo: la fecha probable de instalación.
4. Las tarifas a aplicar para el nuevo servicio serán las siguientes:

Detalle del Servicio	Valor unitario del servicio antes de IVA
Accesos 5MB	\$260.000
Accesos 20MB	\$755.000
Accesos 100MB QinQ	\$1.979.100
Accesos Multipuntos 150MB	\$755.000

5. En caso de ser solicitada una capacidad que no esté incluida en las detalladas y/o servicios con vigencias diferentes a los treinta y seis (36) meses pactados en el presente otrosí, deberá ser cotizada por parte de UNE y aceptada por EL CLIENTE.

SÉPTIMO: INCLÚYASE la cláusula décima séptima, la cual quedará así:

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia de las estipulaciones anteriores: Las partes acuerdan que con la firma del presente otrosí, quedan sin efecto los Otrosíes 1, 2 y 3 del Contrato No. 1-4298855971, por la tanto las condiciones que rigen para los servicios adquiridos mediante los otrosíes que quedan sin efecto, son las establecidas en el presente otrosí.

OCTAVO. INAPLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE USUARIOS: Inaplicación del Régimen de Protección de Usuarios y Régimen de Calidad. Al presente contrato, no le es aplicable el régimen de Protección de Usuarios consagrado en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC- 5111 de 2017, ni el régimen de calidad para los servicios de telecomunicaciones establecido en la Resolución de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC 5165 de 2017 de, ni demás normas que modifiquen o sustituyan las citadas resoluciones; dado que las características del servicio y la red y la totalidad de las condiciones técnicas, económicas y jurídicas han sido negociadas y pactadas por mutuo acuerdo y así lo declaramos las partes

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES BASE DE DATOS: UNE como responsable de los datos personales se compromete a garantizar y respetar el derecho de

UNE




habeas data de sus titulares en los términos dispuestos en la Ley 1581 de 2012 y normas concordantes, para lo cual cuenta con la Política de Datos Personales que puede ser consultada en www.une.com.co y puntos de atención. El Titular tiene derecho a autorizar el tratamiento de sus datos de manera previa, expresa e informada, así como acceder, actualizar, rectificar, revocar o solicitar la supresión y presentar reclamos. Para el ejercicio de sus derechos cuenta con los canales de atención dispuesto por UNE.

PARÁGRAFO. Para la adecuada prestación de servicio, es necesario que UNE mantenga en sus bases de datos la información relacionada con la identificación de los clientes y aquellos datos que por su naturaleza se derivan de la ejecución, para la satisfacción de los deberes y derechos de las Partes, producto de la celebración y ejecución del contrato, que sean pertinentes por los efectos de la prestación de los servicios y cumplimiento de la normatividad vigente, en ese sentido, dicha información será conservada y tratada por UNE para dichos propósitos y durante el tiempo necesario derivado de la relación contractual. En este orden de ideas, se constituye como un deber contractual mantener estos datos en la base de datos de UNE para estos propósitos y por efectos de este contrato. (Art. 9 Decreto 1377 de 2013).

DÉCIMO. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se perfecciona con el acuerdo de voluntades entre las Partes contratantes sobre el objeto y contraprestaciones, lo cual se manifiesta con la firma del presente documento.

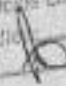
DÉCIMO PRIMERO. RATIFICACIÓN: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), en dos (2) ejemplares del mismo tenor.

UNE 
JOSÉ VICENTE SERRANO PARDO
C.C. No. 79.269.585 de Bogotá
Apoderado General

EL CLIENTE

DAVID VIEIRA MEJÍA
C.C. No. 3.556.665 de Itagüí
Representante Legal 

UNE
Revisó Comercial: _____
Revisó Soluciones Corp: _____
Revisó Servicios Corp: _____
Revisó Jurídico: _____
Aprobó:  _____ 